

**RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD AUTORIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A PARTIR DEL CURSO 2010-11.**

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, establece en su artículo 2 que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de los destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos.

Esta misma Ley, en su artículo 6 sobre los ámbitos de actuación, hace referencia en el apartado b) a la formación para el mundo del trabajo, mediante la adquisición de competencias que permitan a las personas su incorporación a la actividad laboral y la de aquellas otras que supongan mejora de su situación profesional o que permitan la adaptación a nuevas situaciones. Además, en el artículo 7.3 dentro de los programas de educación permanente, en el apartado c) y d) hace referencia a los Programas de formación para el empleo que tengan como fin la inserción laboral de personas en busca del primer empleo o de otros colectivos con especiales dificultades y Programas de actualización de los conocimientos y competencias profesional requeridos para el mundo laboral.

Así mismo la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

En desarrollo de la citada Ley, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los certificados de profesionalidad, establece sus efectos, estructura, contenidos, vías para la obtención, impartición y evaluación.

En este contexto la Resolución de 18 de noviembre de 2009 de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta las instrucciones a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas que tienen autorizados certificados de profesionalidad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a todo lo anteriormente expuesto como Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelvo:

**Primero : Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los Certificados de Profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2010-11.

**Segundo : Organización, seguimiento y evaluación.**

1. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada Certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de estos últimos. En ningún caso se podrá programar este módulo de forma independiente.

2. La duración, contenidos, capacidades y criterios de evaluación de los módulos de formación práctica en centros de trabajo serán los establecidos en el Real Decreto por el que se regula el Certificado de profesionalidad correspondiente.
3. La realización de este módulo de formación práctica se podrá realizar en Centros dependientes de diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón. En este supuesto el Centro educativo designará de entre los formadores del Certificado de profesionalidad, al tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo. Así mismo los Jefes de las Unidades orgánicas del Gobierno de Aragón, nombrarán un responsable que actuará como tutor de la empresa en la formación del alumnado.
4. Asimismo los Centros autorizados para impartir los Certificados de Profesionalidad, podrán suscribir convenios con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos para la realización de los correspondientes módulos de formación práctica cuyo documento deberá ajustarse necesariamente al modelo de Convenio recogido en el Anexo "**MODELO CONVENIO**" de esta Resolución.
5. La persona nombrada por el Centro educativo como tutor del módulo de formación práctica, será el responsable de acordar el programa formativo con la entidad y de realizar, junto con el tutor designado por ella, el seguimiento y la evaluación del alumnado.
6. El listado del alumnado participante en los centros dependientes de los Departamentos del Gobierno de Aragón o empresa con Convenio según modelo ANEXO I, será firmado por el Director del Centro, el profesor tutor del Centro educativo y el tutor del centro de trabajo, que será debidamente archivado en el expediente de la actividad y junto al correspondiente Convenio si procede.
7. Los Centros educativos remitirán antes del 15 de octubre a los Servicios Provinciales correspondiente el número de alumnos previsto para realizar las prácticas en el correspondiente curso escolar y con una antelación mínima de dos semanas a la fecha prevista para el inicio, la relación de alumnado según modelo ANEXO II.
8. La evaluación del módulo de formación práctica se realizará de modo conjunta entre el tutor del módulo del centro y el tutor de la empresa. El acta que se cumplimentará según el Anexo V de la Resolución de 18 de noviembre de 2009 de la Directora de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan las instrucciones para los centros autorizados para impartir Certificados de profesionalidad, será firmada por ambos tutores.

**Tercero : Relación alumno-centro de trabajo.**

1. La relación entre el alumnado y el centro de trabajo, no tendrá naturaleza jurídica laboral o funcionarial.
2. La empresa no podrá cubrir, ningún puesto de trabajo de plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa.
3. La póliza suscrita por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los módulos de formación práctica de Certificados de profesionalidad en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas cubrirá la responsabilidad civil y accidentes de las actividades realizadas por los alumnos y tutores durante la realización de las prácticas objeto de esta Resolución.

**Cuarto : Funciones de los Servicios Provinciales en la organización.**

1. El Director del Servicio Provincial designará un responsable para la gestión administrativa y demás actuaciones previstas en estas instrucciones, que colaborará con esta Dirección General.
2. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 30 de octubre la previsión de número de alumnos por centro que realizarán el módulo de formación práctica.

3. Una vez recibido el listado del alumnado (Anexo I) que va a realizar el modulo de formación práctica del Certificado de profesionalidad autorizado, el Servicio Provincial remitirá las relaciones de alumnado por empresas a la entidad aseguradora con la que se haya suscrito la póliza de seguro complementaria de accidentes y responsabilidad civil y a la Inspección de Trabajo.
4. Con anterioridad al 15 de julio del curso correspondiente, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el número de alumnos y tutores que han participado en los módulos de formación práctica por Centro Educativo.

**Quinto : Exenciones.**

1. Estarán exentos de realizar el módulo de formación práctica los alumnos:
  - a.) De los programas de formación en alternancia con el empleo, en el área del correspondiente certificado.
  - b.) Quienes acrediten una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del Certificado de profesionalidad.
2. Para solicitar la exención según el punto 1. a) de este apartado el alumno presentará el Certificado correspondiente.
3. La experiencia laboral a la que se refiere el punto 1. b) de este apartado, el alumno la acreditará mediante la certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad y el Certificado de vida laboral.  
En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de tres meses, así como la declaración del interesado de las actividades más representativas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. de 20 de julio), y el artículo 4 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 27 de febrero), en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Zaragoza, a 19 de octubre 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE,



Natividad Mendiara Callén

**MODELO CONVENIO  
 PARA LA REALIZACIÓN DE LA  
 FORMACIÓN PRÁCTICA DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**

El Director del Centro docente \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2010.

**DE OTRA PARTE**

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en la Calle/plaza/....

Ambos comparecientes en la representación con que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un MÓDULO FORMATIVO en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos de Certificados de profesionalidad.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente CONVENIO de colaboración, con nº \_\_\_\_ para el desarrollo del módulo de formación práctica de Certificados de profesionalidad, de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que ambas partes conocen y acatan.

Que de acuerdo con la normativa vigente, acuerdan las cláusulas que figuran al dorso

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

<b>VºBº</b> <b>EL/LA DIRECTOR/A DEL</b> <b>SERVICIO PROVINCIAL</b> (o persona en quien delegue)	En _____ a ____ de _____ de _____	
	<b>EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO</b> <b>DOCENTE</b>	<b>EL/LA REPRESENTANTE DE LA</b> <b>EMPRESA</b>
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Los alumnos que figuran en el Anexo I del presente Convenio desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

**SEGUNDA.-** La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el Centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

A tales efectos, se incorporarán, a lo largo del período de vigencia del Convenio, la programación de actividades formativas a desarrollar por el alumnado en la empresa y documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos.

**TERCERA.-** Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del Centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa.

**CUARTA.-** La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del Centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**QUINTA.-** La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del Centro escolar, quien lo comunicará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

**SEXTA.-** Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la relación de las actividades formativas en la empresa.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrán rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicado a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro docente, de la empresa o institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el Centro docente, adoptado por el director del centro y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro docente deberá informar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la extinción o rescisión de los Convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al Convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada por la póliza suscrita por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los módulos de formación práctica de Certificados de profesionalidad en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas que cubrirá la responsabilidad civil y accidentes de las actividades realizadas por los alumnos y tutores durante la realización de las prácticas objeto de esta Resolución.

**NOVENA.-** En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I.

**UNDÉCIMA.-** La duración de este Convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**CONVENIO Nº:** \_\_\_\_\_

**ANEXO I**

(Resolución de 19 de octubre de 2010 de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones para la organización de los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2010-11)

**CURSO ACADÉMICO:** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Relación de alumnos/as acogidos al Convenio específico número \_\_\_\_\_ suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre el Centro \_\_\_\_\_ y la Empresa \_\_\_\_\_ que realizarán el módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificados de Profesionalidad durante el período abajo indicado.

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:** \_\_\_\_\_  
 Código del módulo: \_\_\_\_\_

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Nº HORAS</b>	<b>PERIODO DE PRÁCTICAS</b>	<b>HORARIO</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

En cumplimiento de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO** específico de colaboración, se procede a designar al Profesor/a-Tutor/a del Centro educativo que será **D./Dña.** \_\_\_\_\_ Y al responsable de la empresa, que será **D./Dña.** \_\_\_\_\_

<b>EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE</b>	<b>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</b>
<b>Fdo.:</b> _____ <b>Fecha:</b> _____	<b>Fdo.:</b> _____ <b>Fecha:</b> _____

## ANEXO II

(Resolución de 19 de octubre de 2010 de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones para la organización de los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2010-11

Centro: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Director/a del Centro arriba indicado

### DECLARA:

1.- Que el alumnado que a continuación se relaciona se encuentra matriculado en el Centro Educativo y está realizando o ha realizado, el módulo de formación práctica del Certificado de Profesionalidad autorizado en el período que se indica en entidades o Centros dependientes del Gobierno de Aragón.

2.- Que la programación acordada con el responsable del Centro de Trabajo es conforme, en actividades formativo-productivas y en duración temporal de las mismas, con el módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en el Real Decreto por el que se regula el Certificado de profesionalidad correspondiente.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	Nº HORAS	PERIODO	ENTIDAD	CIF

La presente relación consta de \_\_\_\_\_ alumnos/as, comienza con \_\_\_\_\_ y finaliza con \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(\*)EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

VºBº  
(\*)EL/LA DIRECTOR/A DEL  
SERVICIO PROVINCIAL

FDO.: \_\_\_\_\_  
Remitir copia a la Inspección de Trabajo y a la Entidad Aseguradora.  
(\*). Cumplimentar en la última hoja. Firmar y sellar.